



CONTRATO DE OBRA PARA LA “CONSTRUCCION DE PARADAS DE BUSES CON VISERAS METALICAS EN LAS COMUNIDADES JANDIA YACU, AGUAS COLORADAS, EL INCA, ALTO HUINO Y PUERTO MURIALDO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO”

En la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los diez días del mes de diciembre, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO**, representado por señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TIGODIMAK S.A.**, representado por el señor Gonzalo de Jesús Asanza Apolo, con número de cédula número 070256312-3 , a quien en adelante se le denominará “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

El artículo 288 ibídem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El COOTAD, dispone en el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;



c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

El numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto del procedimiento de Menor Cuantía, determina “Las Contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”. El procedimiento a aplicarse será el establecido en los artículos 59 del RGLOSNCPP, por tanto, el procedimiento de contratación es de Menor Cuantía de Obras.

EL inciso segundo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que:

“Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato”.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-determina que: *“antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCPP, determina que los procesos de contratación deben ejecutarse de conformidad con el Plan Anual de Contratación inicial o reformulado.

El artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de contratación por Menor Cuantía de Obras.



El Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, con fecha **31 de agosto del 2016**, resolvió **“EXPEDIR LA**

CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

En atención a la **Disposición Final** de la **Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el **SERCOP** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificó la vigencia de la **Sección II “NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA” DEL CAPÍTULO II “USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS” del Título I Generalidades.**

El Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, en atención a la **Disposición Final** de la **Codificación y Actualización de Resoluciones** emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072; que se ha **“EXPEDIDO LOS MODELOS DE PLIEGOS (Versión SERCOP 2.0) del 06 de febrero de 2017, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Y RÉGIMEN ESPECIAL, QUE SERÁN DE USO OBLIGATORIO PARA LAS ENTIDADES CONTRATANTES”.**

Mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 “Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 “Presentación y compromiso” de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta “Otras Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales de los contratos de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: *“Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción”.*

El Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo cuenta con el PROYECTO denominado **CONSTRUCCION DE PARADAS CON VISERAS METALICAS EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**, elaborado por el Ing. Civil Carlos Norberto Vélez Burgos.

Se cuenta con el presupuesto referencia, cronograma valorado de trabajo, análisis de precios unitarios, planos y especificaciones técnicas para la **“CONSTRUCCION DE**



**PARADAS CON VISERAS METALICAS EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO”,
por**

un monto de 26.469,6675 (Veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 6675/100 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

Mediante memorando N° 418 GADPRPM-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, dirigido al señor Patricio Balladares – Tesorero Secretario del GAD Puerto Murialdo, dispone emitir la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCION DE PARADAS CON VISERAS METALICAS EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**, para las comunidades de Jandia Yacu, Aguas Coloradas, El Inca, Alto Huino y Puerto Murialdo.

Mediante memorando N° 091-ST-GADPRPM-2020, el señor Patricio Balladares – Tesorero Secretario del GAD Puerto Murialdo, dirigido al señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila – Presidente del GAD Puerto Murialdo, remite la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, con partida N° 75.01.99 denominado “Otras obras de infraestructura” para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCION DE PARADAS CON VISERAS METALICAS EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**, por un valor de 29.646,05 dólares, incluido los valores correspondiente al IVA.

Mediante Resolución Administrativa No. 002-GADPRPM-2020, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, resuelve Adjudicar al oferente **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TIGODIMAK S.A.**, con RUC N° 2290316459001, el Proceso de **Menor Cuantía Obra** signado con el código N° **MCO-GADPRPM-001-2020**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCION DE PARADAS CON VISERAS METALICAS EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO”**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego y Condiciones Generales incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Garantías presentadas por el contratista. (Póliza de Buen Uso de Anticipo)
- e) Resolución Administrativa No. 002-GADPRPM-2020, de adjudicación de la obra.



- f) Certificación Presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma **CONSTRUCCION DE PARADAS CON VISERAS METALICAS EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**, para las comunidades de Jandia Yacu, Aguas Coloradas, El Inca, Alto Huino y Puerto Murialdo.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD 26.469,67 Veintiséis mil dólares cuatrocientos sesenta y nueve con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

No.	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	78	1.690	131.8200
2	EXCAVACION A MANO	m3	17.5	11.330	198.2750
3	RELLENO COMPACTADO MTERIAL GRANULAR	m3	66.55	28.900	1,923.2950
4	H. SIMPLE FC=210 KG/CM2 INC. ENCOFRADO	m3	12.4	202.860	2,515.4640



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

5	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	16	2.040	32.6400
6	HORMIGON CICLOPEO PC=180 KG/CM2, 50% H.S. - 50% PB	m3	11.7	159.780	1,869.4260
7	CONTRAPISO DE H.S. FC=180 KG/CM2	m2	78	28.910	2,254.9800
8	MALLA ELECTROSOLDADA	m2	78	3.410	265.9800
9	TECHO CURVO GALVALUMEN DE 4 MM PREPINTADO	m2	120	33.540	4,024.8000
10	MASILLADO DE PISO	m2	90	3.600	324.0000
11	MAMPOSTERIA DE BLOQUE 10 CM	m2	52	15.350	798.2000
12	ENLUCIDO VERTICAL	m2	115	7.960	915.4000
13	ESTUCADO DE PAREDES	m2	115	4.850	557.7500
14	PINTURA DE CAUCHO	m2	115	4.140	476.1000
15	PUERTA DE TOL 0.80 X 2.00	u	1	163.250	163.2500
16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO GALV. 1 1/2" E=2 MM (ml)	m	156	19.360	3,020.1600
17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO GALV. 50 MM E=2 MM (ml)	m	98.5	23.890	2,353.1650
18	BANCA METALICA (ml)	m	20	116.170	2,323.4000
19	PANELES DE TOL	m2	30	22.570	677.1000
20	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL RECOLECTOR AA.LL. (ml)	m	26.25	29.770	781.4625
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE RECIPIENTE DEPOSITO DE BASURA	5	5	172.600	863.0000
TOTAL					26,469.6675

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El valor de la obra será con cargo a la partida presupuestaria 75.01.99 cuya denominación es Otras Obras de Infraestructura.

5.2. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de cinco días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 50% del valor del



contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, valor que serán depositados en una cuenta que el contratista mantenga en un banco en el Ecuador. El anticipo que la contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado para fines ajenos a esta contratación.

5.3. El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.4. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días laborables después del periodo al que corresponde la planilla, la fiscalización, en el plazo de 3 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (2) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.5. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.6. En los (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía y podrán ser ejecutada por el contratante en los siguientes casos:

6.1.1. De buen uso del anticipo.



6.1.2. Si el contratista no renovare cinco días antes de su vencimiento

6.1.3. En caso de terminación Unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados de: **CONSTRUCCION DE PARADAS CON VISERAS METALICAS EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**” es de: sesenta días calendario, contados a partir de la fecha entrega del anticipo.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor total del contrato

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. En este contrato no abra reajuste de precios.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa al señor Saúl Rodolfo Ashanga Noteno, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes



11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto, Provincia de Orellana.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

Dirección: Provincia de Orellana, cantón Loreto, Parroquia Puerto Murialdo, Av. Julio Mora y Dionicio Alvarado.

Email: gadpr@puertomurialdo.gob.ec

Dirección: Provincia de Orellana, cantón Loreto, Parroquia Puerto Murialdo, Av. Julio Mora y Dionicio Alvarado.



El contratista:

Dirección: Provincia de Orellana, cantón Loreto, Parroquia Loreto, Av. Rafael Andrade diagonal al Colegio Fiscal Municipio de Loreto.

Teléfono: 062893384

Email: do.lo.ue@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la Parroquia Puerto Murialdo, a los diez días del mes de diciembre del 2020.

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
CONTRATANTE

Sr. Asanza Apolo Gonzalo de Jesús
CONTRATISTA